

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL** **CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2014**

En La Lastrilla, a 7 de marzo de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, comparecen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Concejales D.<sup>a</sup> Ana Isabel Martín Benito, D. Enrique Gómez González, D. Benito Segovia Martín, D.<sup>a</sup> María Carmen Horcajo Llorente, D. Raúl Zúñiga Manso, D.<sup>a</sup> Joanna Osiecka, D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, D.<sup>a</sup> María Teresa Arranz Olmos, D.<sup>a</sup> Carmen Meléndez de Pablos y D. Javier García Velasco. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2014.-** Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2014.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:** Dación de cuenta del Decreto nº 13/2014 de 31 de enero relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2013.- La Corporación se da por enterada de la resolución del Sr. Alcalde, de fecha 31 de enero de 2014, mediante la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente relativo a la Liquidación del referido Presupuesto, confeccionada conforme a las normas que constan en el informe del Secretario-Interventor, y encontrando ajustadas las operaciones reflejadas en el citado expediente a los datos deducidos de la contabilidad y demás antecedentes que han sido puestos de manifiesto por la Secretaría-Intervención, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Lastrilla para el año 2013, con el resumen siguiente:

### **I. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

1.- Derechos reconocidos netos	2.069.066,28 euros
2.- Obligaciones reconocidas netas	1.748.965,74 euros
3.- Resultado Presupuestario (1-2-3)	320.100,54 euros
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para GG	0,00 euros
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00 euros
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00 euros
7.- Resultado presupuestario ajustado	320.100,54 euros

### **II. REMANENTE DE TESORERIA**

1.- (+) Derechos Pendiente de Cobro	554.775,27 euros
+ De Presupuesto de Ingreso, Corriente	351.645,97 euros
+ De Presupuesto de Ingreso, Cerrados	192.753,77 euros
+ De Operaciones No Presupuestarias	10.376,65 euros
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1,12 euros

2.- (-) Obligaciones Pendientes de Pago	218.463,14 euros
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	147.979,03 euros
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	1.254,00 euros
+ De Operaciones No Presupuestarias	69.230,11 euros
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 euros
3.- (+) Fondos Líquidos	189.305,70 euros
4.- Remanentes de Tesorería Total	525.617,83 euros
5.- Saldos de dudoso cobro	94.848,07 euros
6.- Exceso de financiación afectada	0,00 euros
7.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales	430.769,76 euros

**SEGUNDO.-** Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.»

**3º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.-** Por la Presidencia se pone en conocimiento de la Corporación, la última resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 28 de febrero de 2014, por la que se resuelve que NO PROCEDE, la tramitación del expediente de transferencia de titularidad solicitada por la Mancomunidad La Atalaya, sobre la concesión del Cambrones. Comenta el Sr. Alcalde, que dicha resolución no se ajusta a derecho, ya que vuelve a insistir sobre la titularidad del aprovechamiento de la Noble Junta de Cabezuelas, cuando es evidente, como así consta en la propia CHD, que la titularidad es de la Noble Junta de Palazuelos.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.- Presentado a la Comisión Especial de Cuentas el proyecto del Presupuesto General para 2014, cuyo importe asciende a la cantidad de dos millones noventa y nueve mil cuarenta euros (2.099.040 €), en ingresos y dos millones noventa y nueve mil cuarenta euros (2.099.040 €) en gastos, la Comisión, tras la intervención que se expresará y con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, según el siguiente resumen por capítulos:

**INGRESOS:**

**1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
------------------	---------------------	--------------

1	Impuestos directos	1.030.000,00
2	Impuestos indirectos	35.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	415.000,00
4	Transferencias corrientes	565.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	40,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7	Transferencias de capital	54.000,00
---	---------------------------	-----------

**TOTAL INGRESOS 2.099.040,00**

**GASTOS:**

**1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1	Gastos de personal	319.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.423.540,00
3	Gastos financieros	60.000,00
4	Transferencias corrientes	30.000,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6	Inversiones reales	144.000,00
7	Transferencias de capital	1.000,00

**2. OPERACIONES FINANCIERAS**

9	Pasivos financieros	121.500,00
---	---------------------	------------

**TOTAL GASTOS 2.099.040,00**

**Segundo.-** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado y la plantilla de personal para 2014, amortizándose las plazas de personal eventual y una de Personal Laboral –Limpiadora- y quedando la misma compuesta por:

Personal funcionario:	Nº de plazas
1. Con Habilitación Estatal	
1.1. Secretario-Interventor	1
2. Admón. General	
2.1. Administrativo	1
2.2. Auxiliar Administrativo	2
Personal Laboral:	
1. Jefe Operarios	1
2. Operario Servicios Múltiples	1

**Tercero.-** Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y, caso de no presentarse

*ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.”*

Tras las intervenciones que más adelante se expresarán y con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro miembros del Grupo Socialista, se aprueba en todos sus términos el dictamen, emitido por la Comisión, quedando por tanto aprobado el Presupuesto de 2014 de forma inicial en los términos expuestos.

## **INTERVENCIONES:**

- Interviene el portavoz del Grupo Socialista, Don Pedro Luís Piñeiro Robledo, manifestando que el Presupuesto presentado no recoge las medidas oportunas para reducir el gasto corriente.

Expone a continuación las modificaciones que se han producido en las distintas partidas del Presupuesto de 2014, en relación con el de 2013:

En las partidas 221; 221.00 y 221.03, el ejercicio anterior se presupuestaron 402.000 euros y este ejercicio 376.000 euros, es decir 26.000 euros de menos. Las partidas 200; 21 y 220 en el año 2013, ascendieron a 46.500 € y en 2014 a 40.040 €, lo que supone una baja de 6.460 €. En las partidas 222; 223; 224; 225; 226.01; 226.09; 227; 230 y 233, el año 2013 se presupuestó un total de 1.041.500 euros y en 2014 1.007.500 €, es decir 34.000 euros menos.

Todo ello supone que en el ejercicio 2013 el gasto corriente (capítulo 2) ascendía a 1.490.000 euros y en el 2014 a 1.423.000 euros, pero es que esta pequeña reducción no se produce en ahorro energético ni en instalaciones deportivas –cantidades éstas muy elevadas según el presupuesto-, sino en partidas pequeñas, como fiestas y también en la Pasarela de la Piscina, que lógicamente este año no se consigna, y en la partida 227. En definitiva, el gasto corriente asciende a un 67 % del Presupuesto total, lo que es, sin duda, una barbaridad.

A continuación se detiene en el capítulo seis, sobre el que manifiesta que este año el Ayuntamiento aporta menos fondos propios a dicho capítulo que en el ejercicio anterior. Este año se van a recibir, fruto del pacto PP-PSOE, de la Junta de Castilla y León unos 60.000 euros; de Planes Provinciales unos 67.000 euros, así si el Ayuntamiento pusiera los mismos fondos propios que en el ejercicio anterior -79.000 €- y destinara 86.000 euros del Remanente de 2013, se llegaría a un capítulo de inversiones de 270.000 euros y no a las 144.000 euros que se contemplan.

En cuanto al capítulo uno, se vuelven a contemplar costes de personal que, como en ejercicios anteriores no se ejecutarán, además de que con las subvenciones se cubren los costes de parte del personal.

El Grupo Socialista quiere mostrar su deseo de llegar a un acuerdo sobre el presupuesto, pero no ve esa disposición en el grupo de gobierno. Con el presupuesto aprobado, Sr. Alcalde, se están transfiriendo rentas de todos los vecinos (impuestos, tasas y otros) a la iniciativa privada, al tiempo que se descapitaliza el capítulo seis. La inversión realizada en estos últimos tres años, ha sido mínima y en El Sotillo, sólo se ha pavimentado la Calle Colombia y la reparación del Saneamiento de la Calle Perú. Mucho me temo que el Remanente de Tesorería se dejará para utilizarlo en el año 2015, es decir en año electoral.

Concluye su intervención reiterando su oferta de diálogo y que es preciso contrastar números y no pensar

que uno siempre lleva la razón y manifestando que un mes antes de la elaboración de los presupuestos, se debe llamar a la oposición para, al menos, tratar de llegar a un acuerdo consensuado sobre los mismos.

-Interviene a continuación el Sr. Alcalde quien quiere agradecer, en primer lugar, el trabajo que ha realizado el Grupo Socialista y su ofrecimiento de diálogo. Es el presupuesto que el Grupo Popular entiende que tiene que presentar para cumplir la Ley de Estabilidad Presupuestaria y que, al mismo tiempo, cubre todos los servicios básicos de nuestros vecinos. El Grupo Popular está haciendo todo lo que está en sus manos para ahorrar sin que para eso recortemos en los servicios. Entiende, además, que hay servicios que se pueden gestionar desde la pública y, sin embargo, hay otros servicios que la empresa privada los gestiona mejor. Y nuestro Ayuntamiento no es una excepción. Por poner un ejemplo, el 80% de las piscinas municipales se gestionan por la empresa privada, y así podemos decir de otros servicios, como jardines, Limpieza Viaria, Recogida de residuos, Limpieza de Edificios, etc.

En cualquier caso, concluye manifestando que el próximo día 7 de enero, llamará al portavoz del Grupo Socialista, para hablar de los Presupuestos de 2015.

-En uso de la palabra, el Sr. Piñeiro Robledo manifiesta que no ha sido informado sobre el contenido del Decreto Ley de 22 de febrero de 2014. Si bien la Ley de Estabilidad nos obliga a no superar el 1,5%, este Decreto Ley nos permite en el capítulo seis hacer las inversiones que en el mismo se recogen con cargo al Remanente de Tesorería existente. Es por ello que, todo parece indicar que el equipo de gobierno, podría en el año 2015, año electoral, gastar el remanente de tesorería.

#### **5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- A la vista del informe económico que obra en el expediente, y previa corrección de errores aritméticos y de hecho, observados en el Estudio Económico, señalados por Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, en el cual se acreditan gastos por importe de 152.774,88 euros en el ejercicio 2013 y unos ingresos durante el mismo año de 128.402,44 euros, resulta evidente el déficit que presenta este servicio. Dado que es previsible que en el año 2014 se produzca un incremento en los gastos, es por lo que se propone una subida lineal del 3 % para aminorar el déficit del servicio, si bien que el mismo seguirá resultando deficitario.*

*Por lo expuesto, la Comisión Informativa, por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:*

**Primero.-** *Subir las tarifas un 3 % lineal modificando a tal efecto el artículo 6.1 de la ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:*

#### **Cuota Tributaria:**

##### **Artículo 6º:**

*1.1. Por vivienda y similares: 23,07 euros.*

1.2. Alojamientos:

a) Hoteles, moteles, hostales, residencias, pensiones y establecimientos similares:

- De más de 100 habitaciones: 1.114,49 euros.
- Entre 50 y 100 habitaciones: 428,56 euros.
- Entre 15 y 50 habitaciones: 214,87 euros.
- Menos de 15 habitaciones: 106,84 euros.

b) Residencias de ancianos, minusválidos y similares: 256,16 euros.

1.3. Restaurantes y similares de 5 tenedores: 1.339,09 euros.

Restaurantes y similares de 4 tenedores: 1.115,70 euros.

Restaurantes y similares de 3 tenedores: 1.040,43 euros.

Restaurantes y similares de 2 tenedores: 742,99 euros.

Restaurantes y similares de 1 tenedor: 223,38 euros.

De inferior categoría a 1 tenedor: 193,03 euros.

1.4. Bares, cafeterías y similares: 188,17 euros.

1.5. Supermercados, superservicios y similares: 1.114,49 euros.

1.6. Mataderos y salas de despiece y similares: 355,71 euros.

1.7. Establecimientos minoristas de alimentación: 106,84 euros.

1.8. Otros establecimientos industriales o comerciales:

- De más de 100 metros cuadrados: 106,84 euros.
- De menos de 100 metros cuadrados: 57,05 euros.

**Segundo.-** *Modificar la disposición final de dicha Ordenanza, en el sentido de que la presente modificación entrará en vigor el día 1 de julio de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**Tercero.-** *Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.*

**Cuarto.-** *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.”*

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**6º.- RECURSO INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LESIONAR LA AUTONOMÍA LOCAL.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Sesión Conjunta de las tres Comisiones Informativas constituidas en este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE RECURSO INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LESIONAR LA AUTONOMÍA LOCAL.- Por el portavoz del Grupo Socialista, tras las intervenciones que se expresarán, se presenta la siguiente propuesta de aprobación de dictamen para su posterior aprobación por el Pleno Municipal:*

«El conflicto se plantea contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, en sus artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas, con arreglo a los siguientes hechos:

La Jurisdicción y competencia la tiene el Tribunal Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1. d) de la Constitución (en adelante, CE) y en los artículos 2.1.d) bis y 59.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre de 1979, del Tribunal Constitucional (en adelante, LOTC). La competencia para conocer del conflicto corresponde de conformidad con el artículo 10.1.f) LOTC, al Tribunal Constitucional en Pleno.

El presente conflicto se plantea, de conformidad con lo previsto en el artículo setenta y cinco bis LOTC, contra diversos contenidos de los artículos primero y segundo, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada, en sus artículos 140 y 142 de la Constitución Española.

Siendo de aplicación en todo el territorio del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, objeto de este conflicto, los municipios que lo plantean suponen al menos un séptimo de los existentes y representan más de un sexto de la población oficial, por lo que cuentan con la necesaria legitimación activa a tenor del artículo setenta y cinco ter.1.b) LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto en defensa de la autonomía local han acordado su tramitación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones locales. Asimismo han solicitado el dictamen, preceptivo pero no vinculante, del Consejo de Estado. Por todo ello, han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo setenta y cinco ter.2 y 3 LOTC.

El conflicto se formula dentro del mes siguiente a la recepción del dictamen del Consejo de Estado, cuya solicitud a su vez fue formalizada dentro de los tres meses siguientes al 30 de diciembre de 2013, día de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que se cumplen los plazos establecidos en el artículo setenta y cinco quáter.1 y 2 LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto actúan representados por D<sup>a</sup> Virginia Aragón Segura, Procuradora de los Tribunales, que actúa como comisionada de los mismos nombrada a tal efecto, al amparo del artículo 82.1 LOTC.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco quinque.5 LOTC, se ejercita en este conflicto la pretensión de declaración por el Tribunal Constitucional de la vulneración por la LRSAL de la autonomía local constitucionalmente garantizada, con los efectos legalmente predeterminados.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

**ACUERDO,**

1º.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de

octubre, del Tribunal Constitucional.

2º.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

3º.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Lastrilla, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución».

A continuación, tras las intervenciones que se expresarán y sometido el asunto a votación, la Comisión con el voto en contra de los siete miembros del Grupo Popular y el voto a favor de los cuatro miembros del Grupo Socialista, rechaza la propuesta de acuerdo presentada por este último Grupo.

#### **INTERVENCIONES:**

-de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien comienza recordando la intervención de un parlamentario conservador del Reino Unido, en su parlamento, tras la intervención de otro parlamentario laborista. En ella manifestó que si bien y tras la intervención del diputado laborista había cambiado de opinión, no cambiaría de voto.

La propia Defensora del Pueblo, Doña Soledad Becerril, según aparece en el diario "El País" del pasado jueves, ha decidido recurrir ante el Tribunal Constitucional la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En concreto pretende impugnar dos apartados que atribuyen a las Juntas de Gobierno Local o a las propias Alcaldías, las competencias del Pleno relativas a la aprobación del Presupuesto o de un Plan Financiero. Según la Defensora del Pueblo se vulnera la constitucionalidad ya que se restringe el núcleo esencial de la institución local según varias sentencias del Constitucional. Añade, además, la Defensora del Pueblo que no puede compartir que el respeto por las reglas procedimentales, más cuando se atienden al principio de las mayorías (que exige el respeto de las minorías) pueda ser calificado de obstáculo. Y señala, que es simplemente un ingrediente de la decisión: si la ley hasta ahora requiere mayoría del Pleno, no es ello propiamente un obstáculo, sino un requisito sin el cual la decisión no existe o es inválida.

Todo ello tiene su origen en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, ya que el Ministerio de Hacienda puso en marcha un plan de rescate para 402 municipios y sólo lo aceptaron 101. Y para eliminar estas reticencias el ministerio suprimió la obligación de que fuese el Pleno Municipal el encargado de aceptar las medidas, bastando un acuerdo de la Junta de Gobierno Local y en los Ayuntamientos pequeños los propios Alcaldes.

Continúa su intervención manifestando que la nueva ley vulnera, al menos, los siguientes artículos de la Constitución Española: 1; 2; 3; 137; 140 y 142. Quedando vulnerados, por tanto, los siguientes principios constitucionales: el Pluralismo Político; el derecho a la participación en asuntos públicos; la autonomía de las entidades locales para la gestión de sus intereses; el principio de Autonomía de los Municipios y el derecho de los municipios a disponer de los medios económicos suficientes para ejercer sus competencias.

En resumen, esta nueva ley atenta contra el principio democrático en el ámbito local; invade competencias de las Comunidades Autónomas; quita competencias a los Ayuntamientos; privatiza los servicios o los elimina y no acaba con las duplicidades, tal y como se dice pretender. Se ha empezado la casa por el tejado, deberían primero delimitarse las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que su Grupo votará en contra de la propuesta presentada y ello porque esta Reforma no daña la vida democrática, ya que nada tiene que ver con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula la vida democrática de nuestro país. Tampoco cambia la fórmula de elección de las Diputaciones. Además, gastar menos de lo que se ingresa y gastar en función de lo que se ingresa no daña la vida democrática. Es garantía para asegurar la prestación de los servicios obligatorios a los ciudadanos. Asegurar la prestación de servicios y que las Administraciones velen por un mejor uso de los recursos que los ciudadanos ponen a su disposición no daña la vida democrática, es garantía de futuro.

**ASUNTO DE URGENCIA.-** Por el Sr. Alcalde se da conocimiento al Pleno de la Sentencia, que ha devenido firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Segovia, de fecha 10 de febrero de 2014, en el recurso contencioso abreviado nº 231/2013, interpuesto por AQUALIA, y mediante la que se condena a este Ayuntamiento a pagar a dicha entidad la cantidad de 19.386,42 euros, más el interés legal y pago de las costas.

Por el Sr. Alcalde, se propone tratar de urgencia este asunto, a fin de proceder al pago de la citada cantidad y no seguir generando más intereses legales.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se declara la urgencia del citado asunto y también por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La Corporación se da por enterada de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Segovia, de fecha 10 de febrero de 2014, en el recurso contencioso abreviado nº 231/2013, interpuesto por AQUALIA, y mediante la que se condena a este Ayuntamiento a pagar a dicha entidad la cantidad de 19.386,42 euros, más el interés legal y pago de las costas.

**Segundo.-** Así mismo, se acuerda proceder a la mayor brevedad posible al cumplimiento íntegro del fallo de la sentencia y, en su consecuencia, proceder al pago al que ha sido condenado este Ayuntamiento.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

-de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien manifiesta que, en su momento, facilitó un Estudio, elaborado por un prestigioso Ingeniero de Caminos, para la recuperación de los terrenos de la cuesta del Camino de San Cristóbal. Cada día están peor las troneras y se están cayendo más. Hay que proceder a su arreglo en la forma más rápida posible y si no hay presupuesto habrá que pedirselo a la Diputación o a la Junta de Castilla y León. Por el Sr. Alcalde, se contesta que la actuación que ya se realizó en su día, fue para evitar estos posibles derrumbes, si bien habrá que seguir actuando y pedir la ayuda a la administración que corresponda, que pudiera ser también la Consejería de Agricultura.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y diez minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE,